

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como la renovación de la licencia de comercialización de los productos:

- FLOGOJET 5% GEL del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro 21249;
- AMOLEX-BID 875/125 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante AHIMSA S.A (Principal) con número de registro F024707022001;
- MICOSTOP 1% CREMA DERMICA del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F025407022001;
- MICOSTOP 250 mg COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F025507032001;
- DRINA GRAGEAS del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F030613072011;
- NEOLARMAX JARABE 2,5 mg / 5 mL del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F035630052013;
- FENAX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 120 mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F042719092007;
- EDROMAZOL CAPSULAS CON GRANULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO 40 mg del fabricante PELLETS PHARMA (Principal) con número de registro F044716102012;
- ARILEX FT COMPRIMIDOS DE DESINTEGRACION BUCAL 15 mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F124605122013; y,
- FOLVIT COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro SN000311072013.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelados en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*"PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA\*\*\*\*\*"